

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

**ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2021-MDLA/CM**

La Arena, 03 de junio de 2021

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.**

**VISTO:**

En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 03 de junio de 2021, Oficio N° 001-2021-A, de fecha 14 de mayo de 2021, Informe N° 078-2021-GDS/SGBSYPV/MDLA de fecha 25 de mayo de 2021, Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario, de fecha 27 de Mayo de 2021, Informe Legal N° 272-2021-MDLA-GAJ de fecha 31 de mayo de 2021, respecto a apoyo económico para pago de matrícula 2021 solicitado por alumnos del Instituto Superior Tecnológico Público “La Unión”.

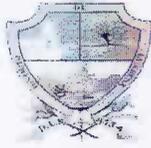
**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”. Y el Artículo 195, instituye que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo en el inciso 2 estipula que son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial;

Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Informe N° 078-2021-MDLA/GDS/SGBSYPV, de fecha 25 de mayo de 2021, el Técnico Guadalupe Huiman Vílchez, Sub Gerente de Bienestar Social y Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de La Arena, señala que respecto al oficio presentado por alumnos del Instituto Superior Tecnológico de la Unión: Cledys Yeseli Yesquén Sernaqué, con DNI N° 71108788; Maria Lizeth Fernandez Fernandez, con DNI N° 70537695; Aaron Saul Chero Chiroque, con DNI N° 74705342; Jazmin Gianela Seminario Ramos, con DNI N° 71106064; Dienela Huiman Morales, con DNI N° 75263613; Mercedes Juárez Macalupu, con DNI N° 70662342; Geysi Nataly Imán Tempche, con DNI N° 71072665; Lourdes del Pilar Huertas Yarlequé, con DNI N° 71072507;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

### ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2021-MDLA/CM

La Arena, 03 de junio de 2021

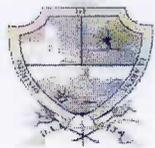
Luis Diego Chiroque Puestas, con DNI N° 70399001; Nexar Valentín Silva Anastacio, con DNI N° 71129148; Danylan Giorgio Valencia Risco, con DNI N° 75420153; Denisse Janet Espinoza Fernandez, con DNI N° 76918308; Jadhira Nayelly Masias Rivera, con DNI N° 72299020; Ingrid del Pilar Alvinés Yesquen, con DNI N° 70663409; Griselda Aracely Silva Anastacio, con DNI N° 71129749; Rosita Isabel Rivas Fernandez, con DNI N° 75514309; Cinthia Anali Imán Fernandez, con DNI N° 71197058; Charito Lizbeth Macalupu Silva, con DNI N° 74777021; Carmen Esmeralda Ramos Ramos, con DNI N° 70664040; Freddy Deyvi Chunga Silva, con DNI N° 75445103; Maryuri Anabell Fernandez Sosa, con DNI N° 71072342; Jesús Alberto Cruz Sandoval, con DNI N° 70599688 y Rogger Joel Temoche Chiroque, con DNI N° 75917503, quienes solicitan apoyo económico para solventar el pago de matrículas 2021, toda vez que son jóvenes de bajos recursos económicos y que sus padres carecen de un puesto de trabajo y que por motivo de la pandemia Covid-19 carecen de una fuente de ingreso que les permita solventar el pago de matrícula;

Que, sobre el particular, el Sub Gerente de Bienestar Social y Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de La Arena, señala que luego de haber realizado la evaluación correspondiente, llega a concluir que, los jóvenes en cuestión no poseen los recursos económicos necesarios para el pago de sus matrículas, la cual obstaculizaría su formación académica y que veintitrés de los veinticuatro solicitantes, están catalogados entre la clasificación socioeconómica pobre y pobre extremo, además refiere que el estudiante Danylan Giorgio Valencia Risco, está catalogado como no pobre; en tal sentido recomienda que se declare procedente lo solicitado y en consecuencia se otorgue el apoyo económico para el pago de matrícula 2021 de veinticuatro alumnos del Instituto Superior Tecnológico de la Unión, ingresados vía convenio con la Municipalidad Distrital de La Arena, por el monto referencial de S/. 150.00 cada uno, siendo un total de S/. 3,600.00 con cargo a la META SIAF 0042: APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL;

Que, asimismo el CPC. José Luis Lache Pérez, Gerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto, ha emitido la correspondiente hoja de certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/. 3, 600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/1000), con cargo a la META SIAF 0042: Apoyo a la Acción Comunal;

Que, sobre el particular, existe la Resolución de Alcaldía N° 134-2021-MDLA/A, de fecha 22 de febrero del 2021, que aprueba la Directiva Interna para el otorgamiento de apoyo social y comunitario a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro; asimismo el Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.- Atribuciones del Concejo Municipal, señala:





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

**ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2021-MDLA/CM**

La Arena, 03 de junio de 2021

“Corresponde al concejo municipal: “(...) 35. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley”;

Que, asimismo, el Artículo 10 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.- “Atribuciones y Obligaciones de los regidores”, precisa: Corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones “(...), 2.- Formular Pedidos y Mociones de Orden del Día, (...) 6. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas”;

Que, con Informe Legal N° 272-2021-MDLA-GAJ, de fecha 31 de mayo de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, pone de manifiesto, que, compulsados los hechos y la normativa de la referencia, es de advertirse que desde el punto de vista legal, tanto la solicitud de los recurrentes como la recomendación dada por el Sub Gerente de Bienestar Social y Participación Vecinal resulta procedente, previo conocimiento, deliberación y aprobación del Concejo Municipal, respecto a la solicitud de apoyo económico para pago de matrícula 2021 de veinticuatro alumnos del Instituto Superior Tecnológico Público “ La Unión”, ingresados vía convenio con la Municipalidad Distrital de La Arena.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime, el Pleno del Concejo Municipal establece el siguiente acuerdo,

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la solicitud de apoyo económico solicitado por los alumnos del Instituto Superior Tecnológico Público “La Unión”, por el monto de S/3,600.00 (Tres mil seiscientos con 00/100 soles), para pago de matrícula 2021, de veinticuatro alumnos del Instituto Superior Tecnológico Público “La Unión”, por lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Programación y Presupuesto y a los demás estamentos administrativos, a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo conforme a lo dispuesto en Artículo Primero.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS  
ALCALDE